

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 73.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'30 pesetas.

AÑO IV SABADO, 1 ABRIL 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 91

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 31 de marzo de 1939 disponiendo cesen en el cargo de Gobernador Civil de las provincias de Castellón de la Plana y Pontevedra D. Carmelo Monzón Mosso y D. Mateo Torres Bestard.**—Página 1870.

Otros de 29 y 31 de marzo de 1939 nombrando Gobernadores Civiles de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Jaén, Madrid, Murcia, Pontevedra y Tarragona.—Páginas 1870 y 1871.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden (rectificada) de 29 de marzo de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del mes de abril.**—Página 1871.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 24 de marzo de 1939 nombrando Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a D. Victor Escribano Garcia.**—Pág. 1872.

Otra de 24 de marzo de 1939 id. de la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a don José Ramón Lomba de la Pedraja.—Página 1872.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### EJERCITO

**Habilitaciones.**—Orden de 27 de marzo de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de la Guardia Civil D. Luis Castro Samaniego.—Página 1872.

**Libertad condicional.**—Orden de 28 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional a D. Santos Fra Parras.—Página 1872.

#### MARINA

**ORGANIZACION.**—Orden de 29 de marzo de 1939 dictando normas a seguir para la movilización del personal de Marinería.—Páginas 1872 a 1874.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 29 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel D. Felipe Navarro Morenés y otros Jefes y Oficiales.—Página 1875.

Otra de 29 de marzo de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería D. Francisco Bonet Reverón y otros Oficiales.—Págs. 1875 a 1880.

Otra de 31 de marzo de 1939 destinando al Capitán D. Pio Iraizos Francés.—Página 1881.

Otra de 29 de marzo de 1939 id. al Maestro Amnero don José Riestra Rodriguez y otros Ajustadores, Auxiliares de Obras y Talleres y Artificieros.—Página 1881.

Otra de 29 de marzo de 1939 id. al Maestro herrador don Pablo Acosta Rodas y otros.—Página 1881.

**Devolución de cuotas.**—Orden de 30 de marzo de 1939 disponiendo la devolución de la cantidad que se indica a Florián Córdoba Palacios.—Página 1881.

##### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Situaciones.**—Orden de 29 de marzo de 1939 disponiendo pase a la situación de "Procesado" el Capitán de Aviación D. José Bosmediano Toril.—Página 1881.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**INSTRUCCION.**—Convocando un Curso para Alféreces provisionales de Artillería en la Academia de Segovia.—Páginas 1881 a 1883.

**Anuncios oficiales y particulares.**—Página 1884.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 31 de marzo de 1939 disponiendo cesen en el cargo de Gobernador Civil de las provincias de Castellón de la Plana y Pontevedra don Carmelo Monzón Mosso y D. Mateo Torres Bestard.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Castellón de la Plana don Carmelo Monzón Mosso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador Civil de Pontevedra don Mateo Torres Bestard.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

**DECRETOS de 29 y 31 de marzo de 1939 nombrando Gobernadores Civiles de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Jaén, Madrid, Murcia, Pontevedra y Tarragona.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Albacete a don Antonio Parellada García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Alicante a don Fernando de Gueza e Igual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Almería a don Francisco Pérez Cordero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Castellón de la Plana a don Martín Sada Moneo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real a don José Rosales Tardío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Cuenca a don José María Fronteja de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Jaén a don Francisco Rodríguez Acosta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Madrid a don Luis Alarcón de la Lastra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Murcia a don Carmelo Monzó Mosso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de Pontevedra a don Manuel Gómez Cantos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador Civil de la provincia de Tarragona a don Mateo Torres Bestard.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN (rectificada) de 29 de marzo de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del mes de abril.

Habiéndose padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de marzo último la Orden de Hacienda del 29 del mismo mes, señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de

Arancel durante la primera decena del mes de abril, se inserta nuevamente con la debida rectificación:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la pri-

mera decena del próximo mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y tres enteros con noventa y una centésima por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1939 nombrando Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a don Victor Escribano Garcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sr. Rector de la Universidad de Granada sobre nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina a favor del Catedrático don Victor Escribano Garcia, y en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Victor Escribano Garcia Decano de la expresada Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Vitoria, 24 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 nombrando Decano de la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a don José Ramón Lomba de la Pedraja.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sr. Rector de la Universidad de Oviedo sobre nombramiento de Decano de la Sección de Filosofía y Letras a favor del Catedrático don José Ramón Lomba de la Pedraja, y en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ramón Lomba de la Pedraja Decano de la expresada Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Vitoria, 24 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ejército

#### Habilitaciones

ORDEN de 27 de marzo de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de la Guardia Civil don Luis Castro Samaniego.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Civil don Luis Castro Samaniego.

Burgos, 27 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

DAVILA.

#### Libertad condicional

ORDEN de 28 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional a don Santos Fra Parras.

Visto el expediente de libertad condicional remitido por el General Jefe de la Séptima Región Militar en favor de don Santos Fra Parras, condenado por la Jurisdicción de Guerra a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor por el delito de imprudencia temeraria; en consideración a hallarse comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a don Santos Fra Parras la libertad condicional que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 28 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

DAVILA.

### Marina

#### ORGANIZACION

ORDEN de 29 de marzo de 1939 dictando normas a seguir para la movilización del personal de Marinería.

Siendo necesario tener preparado y seleccionado en tiempo de paz el personal que al mobilizarse ha de cubrir los destinos y atenciones de la Marina, que exigen una especialización previa, tales

como los de el retuerzo de dotaciones de buques de guerra, la defensa de los mercantes, vigilancia del litoral y de las zonas de pesca, servicios de patrulleros, etcétera, es preciso ordenar una nueva utilización de las Hojas de Movilización, en forma tal que permita rápidamente cubrir los servicios que se citan y la entrega al Ejército del personal que no sea necesario.

#### Normas para la movilización del personal de Marinería

Artículo primero.—Se modifica la estructura y modo de utilizar la Hoja de Movilización de manera que:

a) La Hoja de Movilización sea entregada en el buque o dependencia donde pase a segunda situación el individuo.

b) La Hoja de Movilización estará compuesta por hojas de cartulina fina unidas como en la actualidad, al cuerpo de la Hoja.

c) Las Hojas de Movilización serán de dos colores: blancas y verdes claras para que sean entregadas de uno u otro color a los individuos que al mobilizarse deban o no volver a servir en la Marina.

d) Les serán agregadas a cada Hoja, tres hojas-fichas, que serán impresas según el modelo siguiente:

e) El tamaño de las hojas-fichas, después de arrancadas de la Hoja de Movilización, será de 150 x 100 milímetros.

f) El modelo que se cita en el punto d), se acompaña en el adjunto anexo.

Artículo segundo.—Las normas para hacer la selección, serán:

a) Para rellenar la casilla de Especialidad, se consideran divididas las clases de Marinería en las siguientes:

Marinería.  
Artillería.  
Máquinas.  
Electricistas.  
Armas Submarinas.  
Aviación y Antiaeronáutica.  
Transmisiones.  
Sanidad.  
Oficios.  
Conductor.  
Servicios generales.

b) Para rellenar la clasificación, se subdividen las Especialidades de la siguiente manera:

Marinería ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Timonei.</li> <li>Señalero.</li> <li>Patrón.</li> <li>Marinero.</li> </ul>	Aviación y antiaero-náutica ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuchas.</li> <li>Puestos de observación.</li> </ul>	
Artillería ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefe de Pieza.</li> <li>Apuntador ... ..</li> <li>Sirviente.</li> <li>Telemetrista.</li> <li>D. de T.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>de motor.</li> <li>a mano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transmisiones... ..</li> <li>Sanidad ... ..</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Radiotelegrafistas.</li> <li>Radiotelefonistas.</li> <li>Hidrofonistas.</li> <li>Goniometristas.</li> <li>Practicante.</li> <li>Enfermero.</li> <li>Asistente de Farmacia.</li> </ul>
Electricistas... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teléfonos.</li> <li>Agujas.</li> <li>D. de T.</li> <li>Taller.</li> <li>Servicio general.</li> </ul>	Oficios ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hornero.</li> <li>Herrero.</li> <li>Ajustador.</li> <li>Calafate.</li> <li>Carpintero.</li> <li>Barbero.</li> <li>Cocinero.</li> <li>Panadero.</li> <li>Matarife.</li> </ul>	
Máquinas ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calderas.</li> <li>Máquinas.</li> <li>Motorista.</li> </ul>	Conductor ... ..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Camión.</li> <li>Coche ligero.</li> </ul>	
Armas submarinas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Minas.</li> <li>Torpedos.</li> <li>Rastreadores.</li> <li>Obstrucciones.</li> </ul>	Servicios generales.		

c) El Detall del último buque o dependencia en que esté el individuo en servicio activo, es el que hace la clasificación y rellena las tres fichas de la Hoja de Movilización.

Estudiadas las calificaciones obtenidas y destinos que ocupó con anterioridad y el juicio que le merezca, según se considere si es o no individuo que sea conveniente vuelva a servir en la Marina en caso de movilización, así le será entregada una Hoja de Movilización blanca o verde, que le será rellena.

Se arrancan las tres fichas y se remiten al Estado Mayor del Departamento al que pertenece su trozo.

d) El Estado Mayor del Departamento remite una ficha al Estado Mayor de la Armada para el Negociado Central de Movilización, otra al Trozo, y conserva la tercera para su propio Negociado de Movilización.

Artículo tercero.—Todos los años, pasada la revista anual de los reservistas, los Trozos remitirán una relación por quintas de

individuos que la pasen, anotando a cada uno la profesión a que se dedica, empresa, taller o industria, etc., donde trabaje y sueldo que obtiene y otros datos que puedan considerarse son interesantes.

Artículo cuarto.—Del estudio de los ficheros y a la vista de las necesidades mayores que se prevean, podrán hacerse cambios en las Hojas de Movilización para los individuos que se considere o no, deben cambiar sus relaciones con la Marina en cuanto a movilización; el Trozo, hecho el cambio, da cuenta inmediatamente, para entonces cambiar de color las fichas en los Estados Mayores.

Artículo quinto.—Se enviarán a las Cajas de Reclutamiento de Ejército, relaciones nominales con los datos precisos de los individuos inscriptos en la Marina de los que puede disponer el Ejército en caso de movilización. Y si hay cambios, se le remitirán éstos para sus anotaciones.

Artículo sexto.—Al llegar la orden de movilización de una quinta, la Marina llamará probablemente a los de hoja blanca so-

lamente y a toda la quinta, según pueda necesitar por imprevistos que imponga la índole de la guerra. Automáticamente en el primer caso, todos los de la hoja de movilización verde pasarán a las Cajas de Reclutamiento de Ejército.

También podrá darse el caso en que, por considerarse cubiertos los servicios con los individuos de varias quintas no hiciesen falta, en cuyo caso pasarían, a medida que se llamaran, íntegras al Ejército.

Artículo séptimo.—Estas normas son solamente para los que prestan servicio forzoso en tiempos de paz, sino además para todo aquél que, perteneciendo a cualquiera de las clases de Marinería, sea despedido del servicio a voluntad propia o expulsado, cuando se mata de voluntario o enganchado.

Artículo octavo.—Tanto mejor será el resultado y mayor eficacia tendrá el sistema, cuando con más acierto y buen juicio se haga esta selección con la vista puesta en la realidad de una guerra.

*Artículo transitorio.*—Por no estar en la actualidad hechas las Hojas de Movilización de color, ni unidas las fichas a ninguna, y siendo, por otra parte, necesario empezar cuanto antes esta clasificación del personal, se remitirán

a los Estados Mayores de los Departamentos y Bloque, para su distribución, las fichas de papel fuerte de ambos colores con el encasillado hecho, utilizándose 4 por individuo, del color que se juzgue conveniente para cada uno.

de las cuales se coserá una a su Hoja de Movilización para que el interesado sepa a qué atener e caso de nueva llamada de su quinta.

Burgos, 29 de marzo de 1939 —  
III Año Triunfal.

DAVILA.

MODELO DE REFERENCIA  
ANVERSO

QUINTA:	Especialidad .....
Clasificación .....	
Buques o dependencias en los que ha estado más de 5 meses:	Destinos que desempeñó:
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Grado que llegó a alcanzar en la Marina .....	
Si fué herido o no en campaña .....	
Cruces obtenidas en idem .....	
Profesión u oficio antes de venir al servicio .....	

REVERSO

Profesiones en la reserva.—Taller o empresa y sueldo que tiene:

Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....
Año de .....	Año de .....

Esta ficha se rellenará con arreglo a las Normas aprobadas por O. M. de

**Subsecretaría del Ejército**

**Destinos**

**ORDEN de 29 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel don Felipe Navarro Morenés y otros Jefes y Oficiales.**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Felipe Navarro Morenés, ascendido, a disposición del General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Comandante don José Turmo Benjumea, alta del Hospital de Sevilla, procedente del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 36, al de Cazadores Taxdir núm. 7.

Idem don Juan Vallarino de Iraola, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1.

Idem habitado don Rafael Elío Gaztelu, alta del Hospital de Pamplona, a disposición del General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Capitán don Julio Suárez López, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, continuando en comisión en la División 61.

Idem don Ventura Blanco Quintana, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, continuando en comisión en la Primera División de Caballería.

Idem don Luis Prendes Macaya, alta del Hospital de Zaragoza, al Regimiento de Cazadores España núm. 5 y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Idem don Esteban Alonso García, alta del Hospital de Nava del Rey, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, de donde procede.

Idem don Jesús Polanco Solórzano, alta del Hospital de Zaragoza, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Idem don Juan Dimas Ruiz, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al de Cazadores Farnesio núm. 10.

Idem don Gonzalo Durruti Romay, alta del Hospital de Valladolid, al Regimiento de Cazadores

Farnesio núm. 10, de donde procede.

Idem, retirado, don Manuel Bayo Agulló, residente en Sevilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente don Antonio Campo Castillo, alta del Hospital de Zaragoza, sólo apto para servicios burocráticos, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, al Servicio de Remonta del Ejército del Centro.

Idem de Complemento don Luis Rodríguez Sbarbi, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Destacamento Ligero del Ejército de Levante.

Idem de idem don Bernardo Campol Fiol, de la Comandancia Militar de Baleares, a la Sección de Sementales de dichas Islas, en comisión.

Idem de idem don Eudaldo Dalabuit Pelayo, a la Academia Militar de Riffien, como Subinstructor.

Idem provisional, sólo apto para servicios burocráticos, don Emiliano Fernández Carrasco, del Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, a la Inspección de los Campos de Concentración.

Idem idem don Juan González de la Cruz, residente en La Coaña, al Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2, y en comisión, a la Primera División de Caballería.

Alférez de Complemento don Enrique Junadellay de Ferrer, residente en Barcelona, al mismo Regimiento, y en comisión, a la División 72.

Idem provisional don Antonio Hidalgo García, ascendido, del Grupo Mixto de Zapadores número 1, a la Sección de Sementales de Baleares

Burgos, 29 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 29 de marzo de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería D. Francisco Bonet Reverón y otros Oficiales**

A propuesta de Juntas Autoridades Militares se confirma en los destinos que se indican al Jefe y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causando

efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes de marzo actual:

Comandante, don Francisco Bonet Reverón, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, al Regimiento de Infantería Argel 27, en comisión.

Capitán don Juan Martínez Fernández, del Regimiento Argel 27, al Regimiento Toledo 26.

Idem don Leandro Bravo Díez, de la Mehal-la de Melilla 2, a la Mehal-la del Rif 5.

Capitán provisional don Heraclio García Noriega, del Grupo de Regulares de Melilla 2, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Alférez provisional don Luis Serrano Pis, del Regimiento Cádiz 33, al Regimiento San Marcial 22.

**Procedentes del Ejército del Norte**

Capitán don Antonio Sánchez Cámara, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Teniente provisional don Francisco Cutillas Guino, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Rafael Paz Domínguez, al Batallón de Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Florencio Llorente Castro, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Julio Fernández Arias, al Regimiento Zamora 29.

Teniente de Complemento don Antonio Vallejo Fernández, al Regimiento Zamora 29.

Alférez provisional don Enrique Máo Julián, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José González Patiño, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Primitivo Conde Vázquez, al Batallón de Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Teodoro Ovelán Martín, al Batallón Montaña Sicilia 8.

Idem idem don Luis Ignacio Sanagustín Morales, al Batallón Montaña Sicilia 8.

Idem idem don Fernando Bastarde Arróspide, al Grupo de Regulares Tetuán 1.

Idem idem don Tomás Catalán Mateo, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don José López

- Crespo, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.
- Idem idem don Francisco Peñraza Pérez, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Anselmo Tarcon Rodríguez, al Batallón Montaña Flandes núm. 5.
- Idem idem don Ramón Monell Vidal, al Batallón de Ametralladoras 7.
- Idem idem don Tomás González Ferreiro, al Grupo de Regulares de Melilla 2.
- Idem idem don Leopoldo Villalobos Gorostiaga, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Celestino Moriyón García, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Santiago San Vicente Nespide, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Martín Fúster Antolín, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Domingo Rius Juvilla, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don Antonio Fajardo Martín, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don Manuel Montero González, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Adolfo González Flórez, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Francisco Gan Rodríguez, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Narciso Viejo Blasco, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don José Miñambres Ferreras, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Esteban Maté González, al Regimiento Galicia núm. 19.
- Idem idem don Jesús García Izquierdo, al Regimiento Galicia núm. 19.
- Idem idem don Gregorio Carrero Ubidos, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Antonio Lafuente Albante, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Juan Matías Hernández Bernad, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Miguel Rubio Pérez, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don Fernando González Montes, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Julio Arrecibita Biurrún, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Manuel del Valle González, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don José María Bárbara Villa, al Regimiento Galicia núm. 19.
- Idem idem don Pedro Revuelta Gómez, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Enrique Cueto Cueto, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don Adrián Lajusticia Chueca, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Antonio Fernández Martínez, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Constantino Torres Portal, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Jesús Alcocer Jiménez, al Regimiento de Infantería Valladolid 20.
- Idem idem don Ernesto Noruega Dobarro, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Agustín Jamirí Abellas, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Andrés Tarraco Planas, al Regimiento Valladolid núm. 20.
- Idem idem don José Palai Juan, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Aristóbulo Puerta Cabrera, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Alberto Herráez Ara, al Regimiento Galicia núm. 19.
- Idem idem don Estiatónico Alvarez García, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don Félix López Terradas, al Regimiento Galicia 19.
- Idem idem don José Pérez Valenzuela, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Ramón Martínez Berceuelo, al Regimiento Valladolid 20.
- Idem idem don Emilio Lorenzo Alemparte, al Batallón Ametralladoras 7.
- Idem idem don Juan Serra Freixas, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Antonio Guzmán de la Guardia, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Juan García Doñate, al Regimiento Tenerife núm. 38.
- Idem idem don José María Planas de Viala, al Regimiento Tenerife 38.
- Idem idem don Fernando Pérez Molina, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Samuel Gancedo Puga, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Cipriano Molina Sáinz, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Benjamín Pérez-Caballero Córdova, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Vicente García Ruiz, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Santiago Gil Gil, al Regimiento Tenerife 38.
- Idem idem don Mario Gómez de Pablo, al Regimiento Tenerife 38.
- Idem idem don Félix Barranco Almarza, al Regimiento Aragón núm. 17.
- Idem idem don Antecio Armentáriz Marticorena, al Regimiento Tenerife 38.
- Idem idem don Faustino Nieto Risco, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Pablo Maço Heredia, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Francisco León del Vado, al Regimiento Aragón núm. 17.
- Idem idem don Mariano Chivite Chivite, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Blas Quintana Echevarría, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Martín Márquez Díaz, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Antonio Bernal Morales, al Regimiento Zamora 29.
- Idem idem don Angel Sánchez Villares, al Regimiento Aragón 17.
- Idem idem don Antonio Llobet Riera, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.
- Idem idem don Manuel Bahamonde Gómez, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.
- Idem idem don Ramón Dorés Arca, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.
- Idem idem don Baltomero Cabra López, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.
- Idem idem don Manuel Fernando Moreno, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Salvador Campos Nolas, al Regimiento América 23.

Idem idem don Gabino Arriaga Rodríguez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Luis Rodríguez Lucas, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Antonio Rincón Jaráiz, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Pedro Sanz Acero, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José Otero Fernández, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Pedro Gual Jordá, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Eugenio Otaño Baroja, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Antonio Sánchez Jiménez, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Fermín Sañz Pascual, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Juan Rivero Imaz, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Lorenzo González Ruiz, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Cano Llarena, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Emiliano Duque Chamorro, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Javier Alsina Gómez-Ulla, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Manuel Vega Fernández, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Manuel Leal Varela, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Angel Gallo Vega, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Vicente Balda Moreno, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Pedro Coll Rodón, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Nicolás Herrero González, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José María Arbe Irazu, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Manuel Fer-

nández Prada, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Saturnino Fernández Lorenzo, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Pablo Martínez de Anguita, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem idem don Fernando de Soto Fraile, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Ignacio Fernández Miranda, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Angel Reyes Muíño, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don José Vázquez Sanmartín, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Pedro Docampo Bermúdez, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Jesús Carbajo Rufo, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Julián Sanz Coll, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don José María París Maynes, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Agustín Orta Madrid, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Santos López Gómez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Daniel María Fernández de Landa García, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Ramón Gutiérrez Fernández, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Valentín Saiz González, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Juan Cabal Martínez, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Martínez Monasterio, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Lucio González Cejudo, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don José María García San Millán, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Eugenio Gómez Díaz, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Saturnino Fernández Lorenzo, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Faustino de la

Cruz Toreo, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Miguel Hernández Rodríguez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Anselmo Tavera de la Iglesia, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Manuel Méndez Díaz, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Juan Biarnés Joaquín, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Javier Ros Gomis, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Doroteo García Berrueta, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don José María Miralles Carnicer, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Daniel Vergara Pastor, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Santiago Cantera Vilda, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Duque Alonso, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Enrique Jiménez Costa, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Antonio Aroca García, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Lidio Díez González, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don Marino Blanco Bartolomé, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don Jesús Cánovas Pallarés, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don José Gil Avellanés, al Batallón Ametralladoras núm. 7.

Idem idem don Antonio Ojeda Barros, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Juan José Fernández Toca, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Luis Ramírez Sánchez, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Gaspar Donato Bueno, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Fernando Juvent Ceriola, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Sebastián García Ruiz, al Grupo Regulares Tetuán 1.

Idem idem don Luis Rioyo San-

tamaria, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Angel Antonio Freijo Valsebre, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don Miguel Seco Duarte, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don Juan Revilla Aspe, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Salvador Miser Valles, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Jorge Garzolini Ziffer, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Alfonso Martín Figueras, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Eduardo Alvarez Valero, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Fernando Lozana Méndez, al Grupo Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Juan Velasco Moreno, al Grupo Regulares Ceuta 3.

Idem idem don Manuel Méndez Solís, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Eufasio Martín Tama, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José María Salanova Romanotopo, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Cipriano Mora Paredo, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Jesús González Martín, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Evaristo Escorihuela Mezquita, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Manuel Guisado Ladrón de Guevara, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Manuel Quintana Quintana, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Manuel Sánchez Cervera, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Luis Criado Santana, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Máximo Cruz Palacino, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Miguel Gómez Sánchez, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Leonardo Cal-

derón Hermosín, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Gabriel Arbizu Martínez, al Grupo de Regulares Larache 4.

Idem idem don Eduardo Ontiveros Herrera, al Grupo de Regulares Larache 4.

Idem idem don José Antonio Esparza Guinea, al Batallón de Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Elías Coll Nieto, al Batallón de Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Fermín Junquera Vega, al Grupo Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don José Rodríguez del Palacio, al Batallón Cazadores Ceuta 7.

Idem idem don Enrique Gracia Acedo, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Julián Clavería Tova, al Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Isaías Bedoya de la Fuente, al Batallón Cazadores Ceuta 7.

Idem idem don Isaac Izquierdo Gutiérrez, al Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Juan Suárez Suárez, al Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Daniel Gómez Torregrosa, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Avelino González Rodríguez, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Ramiro Navarro Correa, al Regimiento Zamora 29.

**Procedentes del Ejército de Levante**

Capitán don Miguel González Cauce, al Regimiento Mérida 35.

Teniente don Carlos Fujol Raes, al Regimiento América 23.

Idem don Juan Andrés Amaro, al Regimiento Burgos 31.

Idem provisional don José Riera Cañedo, al Regimiento Simancas 40.

Idem idem don Luis Cuervo Pita, al Grupo Regulares Larache 4.

Idem idem don José Peiro Silvestre, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla 2.

Idem idem don Julio Montañés Benítez, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Rómulo Zúñi

ga Salvador, al Regimiento Zaragoza 30.

Alfárez provisional don Joaquín Campos del Fresno, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don Salvador Escandell Cortés, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don José Camps Tudela, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don José Luis Vázquez Elena, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Nicolás Llorente Marzal, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don José Sebastián Cuesta, al Grupo Regulares Larache 4.

Idem idem don Donato Zarza Para, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don Juan Garrido del Río, al Regimiento Simancas 40.

Idem idem don Octavio de San Faustino Garrido, al Batallón de Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Felipe Ruéñez Sánchez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Porfirio Rodríguez González, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don José Hernández Báez, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Fernando Pomposo Planes, al Regimiento Milán 32.

Idem idem don José María Díaz Trespacios, al Grupo Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don Juan García Alonso, al 143 Batallón.

Idem idem don José Ortiz Fernández, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Francisco Rico Gordo, al Regimiento América 23.

Idem idem don Juan Pérez Gómez, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Emilio Bernárdiz Villanueva, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Guillermo Homar Santandreu, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don Antonio Mariano Milla López, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Vicente Ferran-

do Cases, al Regimiento Toledo n.º 26.

Idem idem don Rafael Lorente Tamariz, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don Rafael Gamba Ciudad, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Eliseo Luengo Corona, al Regimiento Castilla n.º 3.

Idem idem don Ramón Merino López, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Fernández Jiménez, al Regimiento Burgos n.º 31.

Idem idem don Emilio Domínguez Vázquez, al Regimiento de Infantería de San Marcial 22.

Idem idem don Antonio Miguel Aldasoro, al Regimiento Galicia número 19.

Idem idem don José Santapau Cros, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Ramón Olivares Orduña, al Regimiento Simancas 40.

Idem idem don Enrique Alonso Costa, al Batallón Ametralladoras 7.

Idem idem don José Martínez Adiego, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don José Escriche Ases, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don García Porres Osborne, al Regimiento Valladolid 20.

Idem idem don Isaac Alamo Gámez, al idem idem.

Idem idem don Emilio Alvarez Marcello, al idem idem.

Idem idem don Valentín Alonso Alcalá, al Regimiento América 23.

Idem idem don Salvador Martínez Martínez, al idem idem.

Idem idem don José Luis Bontrati, al Regimiento Milán 32.

Idem idem don Angel Garrote Alonso, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Alberto García García, al idem idem.

Idem idem don Manuel Rodríguez Alvarez, al Regimiento América n.º 23.

Idem idem don Anselmo Sánchez Vicente, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Manuel Alonso Figuerola, al idem idem.

Idem idem don Rafael Gómez

Rodríguez, al Regimiento América n.º 23.

Idem idem don Gregorio Oviedo Vesga, al Regimiento Simancas número 40.

Idem idem don José Sobrecueva Campillo, al Regimiento Zatoria 29.

Idem idem don Francisco Jiménez Salinas Felva, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Mateo Sánchez Robles, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don Camiro Jiménez Fernández, al Regimiento Aragón número 17.

Idem idem don Camiro Rodríguez Regalado, al idem idem.

Idem idem don Julián Ayste Frenes, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Jaime Olivier Díaz de Monasterio, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan José Quintana Almeida al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José Miguel Cabezas, al idem idem.

Idem idem don Antonio Sutil Iglesias, al idem idem.

**Procedentes del Ejército del Centro**

Teniente don Abcardo Pacheco Muñoz, al Regimiento de Infantería Argel 27.

Idem idem don Complemento don Francisco Trujillo Armas, al Regimiento Tenerife 38.

Alférez don Juan Domenech Piñol al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Federico Pérez de Castro, a la Agrupación de Infantería de Ametralladoras Antiaéreas, del mismo Ejército.

Alférez provisional don Sabiano Muñoz González, al Batallón de Cazadores del Serrallo 8.

Idem idem don Pedro Gonzalo Fernández García, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Manuel Montaña Vergara, al Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Paulino Cardenal Alvarez, al idem idem.

Idem idem don Melchor Ferrero Berciano al Regimiento Cádiz número 33.

Idem idem don Manuel Bilbao González, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Jesús Rio Nieto, al Grupo Regulares de Larache 4

Idem idem don Flaviano Flores Valverde, al Grupo Regulares de Larache 4.

Idem idem don Antonio Suárez Cárdenas, al Batallón Cazadores de Las Navas 2.

**Procedentes del Ejército del Sur**

Capitán provisional don José Luis Sanjuán López de Tejada, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Teniente don Manuel Benítez Duarte, al Regimiento Cádiz 33.

Teniente provisional don Angel Ortega López al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Enrique Trotter Márquez, al idem idem.

Idem idem don José Andrade Martín, al idem idem.

Alférez provisional don Antonio Leal López, al Regimiento Lepanto 5.

Idem idem don José Prados Ramón, al idem idem.

Idem idem don Eliseo López Granada, al idem idem.

Idem idem don José Garín Garín, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Andrés Blasco Ladrón, al idem idem.

Idem idem don Roberto Cabieles Cortadi, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Ramón López de Momain Arriola, a idem idem.

Idem idem don Roque Ruiz López, a idem idem.

Idem idem don Ernesto Bernal Garrido, a la idem idem.

Idem idem don Francisco Poves Pérez, a la idem idem.

Idem idem don Blas Naharro Sicro, a la idem idem.

Idem idem don Ricardo Atrián Jordán, a la idem idem.

Idem idem don Manuel Blanco Flanco, a la idem idem.

Idem idem don José Escudero Santa Cruz, a la idem idem.

Idem idem don Antonio Valero Illán, a la idem idem.

Idem idem don Domingo González del Burgo, a la idem idem.

Idem idem don Rafael Cañamas Mendoza, al Regimiento Lepanto número 5.

Idem idem don Eduardo Pérez Angulo, al idem idem.

Idem idem don Isaac López Hidaigo, al idem idem.

Idem idem don José Oña Iribarne, al idem idem

- Idem idem don Salvador Pérez Ruiz, al ídem ídem.
- Idem idem don Antonio Ruiz Delgado, al ídem ídem.
- Idem idem don José González González, al ídem ídem.
- Idem idem don José Cabrera Valenciano, al ídem ídem.
- Idem idem don Félix Juan del Arco, al ídem ídem.
- Idem idem don Mariano Bueno Nieto, al ídem ídem.
- Idem idem don Juan de la Torre Utrera, al Regimiento Burgos 31.
- Idem idem don Sergio García Muñoz, al Regimiento Tenerife número 38.
- Idem idem don Blas del Rey Delgado, al ídem ídem.
- Idem idem don Faustino Velasco Velasco, al ídem ídem.
- Idem idem don Alfonso Muñoz Márquez, al Regimiento San Marcial 22.
- Idem idem don Carlos Galindo Martínez, al ídem ídem.
- Idem idem don Julián de la Vega Sánchez-Rubio, al Regimiento de Infantería Granada 6.
- Idem idem don Antonio Serrano Cantero, al Batallón Ametralladoras 7.
- Idem idem don Luis Merlo de la Fuente Cebo, al Batallón Ametralladoras 7.
- Idem idem don Angel Peña Fernández, al Batallón de Ametralladoras 7.
- Idem idem don Felipe Biasco Barquero, al Regimiento Castilla 3.
- Idem idem don Fiorentino Flores Ortiz, al ídem ídem.
- Idem idem don José Mora Hernández, al ídem ídem.
- Idem idem don Jesús de los Reyes López, al ídem.
- Idem idem don Antonio García-Baquero Girón, al ídem ídem.
- Idem idem don Luis Baeza-Rojano Molina, al Regimiento Girona 18.
- Idem idem don Ismael Delgado García, al ídem ídem.
- Idem idem don Antonio Martín Majadas, al ídem ídem.
- Idem idem don Manuel Valverde San Juan, al Regimiento Oviedo 8.
- Idem idem don José Calderón Aguilar, al ídem ídem.
- Idem idem don Juan Moreno López, al Regimiento Cádiz 33.
- Idem idem don Juan María Moreno Moreno, al ídem ídem.
- Idem idem don Rafael Niño Sánchez, al ídem ídem.
- Idem idem don José Baena Burgos, al Regimiento Favía 7.
- Idem idem don Gregorio Muñoz Muñoz, al Regimiento La Victoria 28.
- Idem idem don Ramón Ferro Fernández, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
- Idem idem don Manuel García Barraca, al Regimiento Oviedo 8.
- Idem idem don Manuel Zaragoza Gárate, al ídem ídem.
- Idem idem don José Campos García, al ídem ídem.
- Idem idem don Antonio Gutiérrez García, al ídem ídem.
- Idem idem don Antonio Andrés Fernández, al ídem ídem.
- Idem idem don Salvador Garrret Rueda, al ídem ídem.
- Idem idem don Francisco Morales Jiménez, al Regimiento Burgos 31.
- Idem idem don Eugenio Acosta Jiménez, al Regimiento Granada número 6.
- Idem idem don José María González Blázquez, al Regimiento Castilla 3.
- Idem idem don Juan Masa Delgado, al ídem ídem.
- Idem idem don Dionisio Ortiz Mantrana, al ídem ídem.
- Idem idem don Juan A. Montero de Espinosa y Ortiz, al Regimiento San Marcial 22.
- Idem idem don Gabriel Rodríguez Belloso, al ídem ídem.
- Idem idem don Enrique García Bearea, al ídem ídem.
- Idem idem don Bernardo García Calvo, al ídem ídem.
- Idem idem don Francisco Jurado Cuenca, al Regimiento La Victoria 28.
- Idem idem don Manuel Melguizo Puerta, al Regimiento Lepanto 5.
- Idem idem don Antonio Hernández Guerrero, al Regimiento de Infantería Tenerife 38.
- Idem idem don José Antonio Malla Sánchez, al ídem ídem.
- Idem idem don Luis Ferraro Jiménez, al Regimiento de Infantería de Marina.
- Idem idem don Manuel Quiñones Zaragoza, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
- Idem idem don Antonio Gómez Ortiz, a la ídem ídem.
- Idem idem don Gonzalo García Martínez, a la ídem ídem.
- Idem idem don José González-Meneses Pardo, al Regimiento Granada 6.
- Idem idem don José Deusa Soldevila, al ídem ídem.
- Idem idem don Miguel Reiner Bosacoma, al ídem ídem.
- Idem idem don Manuel Montoro Martín, al Regimiento Lepanto número 5.
- Idem idem don Nicolás Juárez Muñoz, al ídem ídem.
- Idem idem don José Noguera Pujol, al ídem ídem.
- Idem idem don Rafael Ontoñanzas Cantero, al Batallón Ametralladoras 7.
- Idem idem don Ignacio Lesta González, al ídem ídem.
- Idem idem don Juan Más Planes, al Regimiento Oviedo 8.
- Idem idem don José María Álvarez de Toledo, al ídem ídem.
- Idem idem don Francisco Becós San Martín, al ídem ídem.
- Idem idem don Ramón Solo de Zaldívar y Ruiz, al Regimiento de La Victoria 28.
- Idem idem don Juan Domenech Millán, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
- Idem idem don Renigno Marquina Gallo, a la ídem ídem.
- Idem idem don Isaac Martínez Eueno, a la ídem ídem.
- Idem idem don Marcial Cid Salgado, a la ídem ídem.
- Idem idem don Augusto Balboa García, a la ídem ídem.
- Idem idem don Federico Puid de Vall, a la ídem ídem.
- Idem idem don Enrique Esteban Cartagena, a la ídem ídem.
- Idem idem don Tomás Franco Féliz, a la ídem ídem.
- Idem idem don Manuel Zapata Moore, al Regimiento Lepanto 5.
- Idem idem don Antonio López Moreno, al Regimiento Granada número 6.
- Idem idem don José Moreno Sevillano, al Regimiento Cádiz 33.
- Idem idem don Manuel Galaxza Remón, al Grupo de Tiradores de Ifni.
- Idem idem don Francisco Vahí Domínguez, al Regimiento Oviedo 8.
- Idem idem don Francisco Amador Amaya, al Regimiento Granada 6.

Burgos, 29 de marzo de 1939.  
 III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de marzo de 1939 destinando al Capellán D. Pío Iraizos Francés.

A propuesta del Sr. Pro-Vicario General Castrense, se destina al Capellán, con consideración de Alferez, don Pío Iraizos Francés, al Hospital José Antonio, de Pamplona.

Burgos 31 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de marzo de 1939 destinando al Maestro Armero don José Riestra Rodríguez y a los Ajustadores, Auxiliares de Obras y Talleres y Artificieros.

Pasa a los destinos que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Maestro Armero don José Riestra Rodríguez, al tercer Regimiento Pesado.

Idem Ajustador don Ernesto Díaz Carrillo, a la Compañía de Morteros del Regimiento de Infantería San Marcial 22.

Auxiliar de Obras y Talleres don Ricardo Sastre Martín, del Parque de Artillería de Sevilla, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem idem don Vicente González Alvarez, de la Maestranza de Zaragoza, a la Fábrica de Cañones de Trubia.

Armero provisional don José Torrens Rubi, alta de Hospital, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Batallón 153, cuarto del Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem idem don Isidoro Serrano Molinos, alta de Hospital, de la 105 División, a la tercera Bandera de Burgos de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Artificiero provisional don Alejandro Oñate Lueza del Ejército del Norte, al Parque de Artillería de Burgos, para la Comandancia General de Artillería del Ejército de Levante.

Idem idem don Luis Carreras Xenu, del idem idem, al idem idem, para la idem idem.

Burgos, 29 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de marzo de 1939 destinando al Maestro herrador don Pablo Acosta Rodas y otros.

Pasan destinados: el Maestro Herrador Forjador don Pablo Acosta Rodas, del Cuadro Eventual del Ejército del Sur, al Regimiento de Artillería Ligera número 12, de plantilla, y en comisión, a su actual destino, en el citado Ejército; y los Maestros Herradores provisionales don Sixto Tomás Zurdo, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25 al Grupo de Veterinaria Militar número 7 y don Raimundo Lapeña Pérez, al Regimiento Artillería núm. 12.

Burgos, 29 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría del Aire

#### Situaciones

ORDEN de 29 de marzo de 1939 disponiendo pase a la situación de "Procesado" el Capitán de Aviación don José Bosmediano Toril.

Pasa a la situación de "Procesado" en las condiciones del artículo noveno del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán de Aviación don José Bosmediano Toril.

Burgos, 29 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Artillería en la Academia de Segovia.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Artillería, estrictamente durante el tiempo de duración de la

### Devolución de cuotas

ORDEN de 30 de marzo de 1939 disponiendo la devolución de la cantidad que se indica a Florián Córdoba Palacios.

Vista la instancia promovida por el Cabo de Artillería del replazo movilizado de 1938, Florián Córdoba Palacios, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Soria el día 28 de julio de 1936, según carta de pago núm. 274, para emigrar al extranjero; he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 245), debiendo ser devuelta dicha suma al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 30 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

campana, en la Academia de Segovia, en régimen de internado, para crear el necesario espíritu militar y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 150 (ciento cincuenta).

2.ª La duración del curso será de 60 días lectivos.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos, con 18 años cumplidos sin pasar de los 30, que hayan pertenecido al Ejército o Milicias desde el comienzo del Movimiento, desde su incorporación a la España Nacional, o desde los 18 años; pero en todo caso, deberán acreditar, como mínimo, seis meses de servicio de campaña en primera línea, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, acreditar buenos informes de adhesión a la Causa Nacional y cumplir alguna de las condiciones que se exponen en los siguientes apartados, enumerados en orden de preferencia por el que ha de hacerse la selección:

a) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias con dos años, cuando meros, aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias Exactas o Físico Químicas.

b) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores.

c) Soldados del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias Exactas o Físico-Químicas, siempre que acrediten que por las circunstancias de su servicio, no pudieron lograr su ascenso a clase.

d) Soldados del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores, en iguales circunstancias que los del apartado c).

e) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean bachilleres y que tengan aprobado algún grupo de matemáticas en el ingreso de alguna de las carreras señaladas en el apartado a).

f) Sargentos o Cabos de Artillería, con el título de bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo examen escrito.

g) Sargentos del Ejército y Milicias con el título de Bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo un examen escrito.

4.ª Para la selección, dentro de los incluidos en cada grupo de los señalados en los apartados, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia.

a) Estar condecorado con la Medalla Militar individual.

b) Haber resultado herido, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citadas.

c) Haber estado en mayor número de hechos de armas.

d) Tener mayor número de tiempo de frente en primera línea.

5.ª Serán admitidos, sin cubrir plaza, los que cumpliendo las condiciones mínimas y con buen informe de su actuación en el frente, sea:

a) Hijos o hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar individuales

c) Hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes, por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados que acrediten los estudios que se cita en los apartados de la base tercera, así como los necesarios para acreditar los extremos de la quinta, se remitirán, con las instancias, al Coronel Director de la Academia, y cuando los de la base tercera correspondan extenderlos en plazas no liberadas, se sustituirán por declaraciones juradas, especificando estudios realizados, Centros de enseñanza donde los cursaron, fechas que correspondan, debiendo, igualmente, indicar el nombre de alguna persona que garantice lo que declare, quedando el Director de la Academia autorizado, para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

7.ª Las solicitudes deberán ser redactadas precisamente con arreglo al modelo que se cita a continuación, haciéndose constar en ellas, además de los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, con arreglo al formulario que se acompaña, y será igualmente informada por el Jefe del Grupo o Unidad análoga, con el concepto que le merezca, si reúne o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional, capacidad, dotes de mando, etcétera, que se requieran, informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

8.ª El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará sus alumnos, teniendo en cuenta que debe considerar admitidos, primeramente, a los alumnos que estén en las

condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el 25 de abril, para comenzar el curso el 5 de mayo siguiente, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Se considera a los efectos de esta convocatoria como procedentes de la Milicia al personal de Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña.

También podrán concurrir a este curso los Alféreces honorarios, siempre que reúnan las condiciones que se exigen, para obtener el empleo de Alféreces provisionales.

11. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

12. Los alumnos que tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias Exactas y justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado, al finalizar con aprovechamiento el curso se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérsele si lo aconsejaren las vicisitudes y necesidades de la campaña, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de aquélla.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal. — El General Jefe A., Ricardo F. de Tamarit.

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE ARTILLERIA

Cuerpo:

Lugar actual de residencia o de la

Unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad:

Años..... Meses..... Dias.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en 1.ª línea:

Meses..... Dias.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa (apartado 3.º o 5.º):

Informe del Jefe

¿Fue herido?

Fecha .....

(Firma del interesado)

Sr. Coronel de la Academia Militar de:

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE ARTILLERIA

Unidad .....

Informe del Jefe de la Unidad (Compañía, Batería, Bandera, etcétera) a que pertenece el concursante D. ....

Meses de frente en 1.ª línea .....

Frentes en que estuvo .....

Acciones importantes en que tomó parte .....

¿Fue citado como distinguido? .....

¿Es laureado con la Medalla Militar individual o colectiva? .....

¿Se presentó voluntario? .....

Concepto de su Jefe

Valor ..... Aplicación ..... Disciplina .....

Amor al servicio .....

Aptitud para el mando .....

¿Posee conocimientos topográficos? .....

Idem idem de otro orden técnico .....

V.º B.º

EL JEFE

EL CAPITAN

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con la disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23 80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	58,50
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29 75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

## INTERVENCION DE HACIENDA

Badajoz

Anuncio de la Sucursal de la Caja General de Depósitos por extravío de nueve resguardos de depósito

Habiéndose extraviado nueve resguardos de la Caja de Depósitos, en concepto de "Necesarios con interés", números 34, 21, 50, 43, 633, 776, 874, 1.052 y 1.172, de entrada, y 809, 21, 917, 937, 1.914, 1.926, 1.951, 1.927 y 2.012 de registro, constituidos en esta Sucursal en 26 de junio de 1909, 27 de septiembre de 1909, 26 de marzo de 1910, 27 de junio del mismo año, 24 de diciembre de 1921, 22 de febrero de 1922, 20 de junio de 1922, 27 de septiembre del mismo año y 14 de diciembre de 1922, por Antonio Banitez Donoso, para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad y a disposición de la Dirección Ge-

neral de Registros y del Notariado y por valor de pesetas 17, 20, 19, 20, 263, 270, 210, 193 y 587,15, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Sucursal de la Caja de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, y en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19-11-929.

Badajoz, 21 de marzo de 1939 — III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda E. Muslera.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don José de Galarza y Uralde, de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 24 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado".  
Dios guarde a V. muchos años.—Burgos a 27 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la casa "Mombu Hermanos", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de Inigo S. A., de Aliaga, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos a 27 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha.

## CENTRO FARMACEUTICO ASTURIANO, S. A.

Oviedo

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el 9 de abril próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, en su domicilio social, calle de Manuel Pedregal, núm. 2, para someter a su examen y aprobación la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio de 1938, si proceda y otros.

Oviedo, 28 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Luis García Lamuño.—El Secretario, Enrique Estrada González.